



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 7 de agosto de 2025

**OFICIO N.º 01399-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED**

Señor

**POLANSKY RODRIGUEZ YONG**

**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MAYNAS**

**José Olaya con Tahuantinsuyo, Iquitos**

[poroyong@gmail.com](mailto:poroyong@gmail.com)

[dirección.ugelmaynas@gmail.com](mailto:dirección.ugelmaynas@gmail.com)

Presente.-

**ASUNTO** : Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Instituciones Educativas de Educación Básica – 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 01387-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED  
b) Oficio N° 2394-2025-GRL-GGR-GREL-UGEL-MAYNAS-D (Expediente MPD2025-EXT-0677156)

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual esta Dirección, en atención al documento de la referencia b) presentado por su despacho y, en virtud de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de instituciones educativas de Educación Básica - 2024, en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial<sup>1</sup> (en adelante, Evaluación de Desempeño en Cargos Directivos de IIEE- 2024) le informo que al haberse emitido la Resolución de Gerencia Regional N° 001726-2025-GRL-GGR-GREL, de fecha 20 de mayo de 2025, se tiene pendiente continuar con la evaluación del director Ramiro Golber Pezo, a fin de determinar los resultados de evaluación.

Al respecto, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 001726-2025-GRL-GGR-GREL-G de fecha 20 de mayo de 2025, se advierte que la Gerencia Regional de Educación (GRE) Loreto resolvió: *"DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución Directoral N° 007284-2024-GRL-GGRGREL UGELMAYNAS-D de fecha 21 junio de 2024, respecto al Comité N° 01 Educación Básica Alternativa de la evaluación del directivo Ramiro Golber Pezo Flores; y por los fundamentos fácticos y jurídicos ut supra"*.

Sobre el particular, en el literal i) del numeral 6.1 de la norma técnica que regula la Evaluación de Desempeño en Cargos Directivos de IIEE- 2024, se establece como una responsabilidad de la Dirección de Evaluación Docente (DIED), la siguiente:

- i) **"Expedir cronogramas excepcionales en la evaluación, en aquellos casos donde los instrumentos Guía de observación de la IE y Encuesta a docentes hayan pasado a cargo del Comité de Evaluación y este Comité no haya podido concluir con la aplicación de dichos instrumentos, o en los casos en que el GORE o la DRE haya declarado la nulidad de la evaluación del directivo evaluado."** (énfasis agregado).

De lo expuesto, se colige que, la situación de la evaluación del directivo Ramiro Golber Pezo Flores se subsume en el supuesto establecido en la mencionada norma técnica, por

<sup>1</sup> Aprobado y convocado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2024-MINEDU.

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0677156

CLAVE: 325E65

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

lo que se informa que desde la Coordinación de Planificación y Presupuesto de la DIED se ha elaborado el siguiente cronograma excepcional para la evaluación del directivo Ramiro Golber Pezo Flores, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución Gerencial Regional N° 001726-2025-GRL-GGR-GREL-G de fecha 20 de mayo de 2025:

Cuadro N° 1

N°	Actividades	Inicio	Fin
1.	Conformación del Comité de Evaluación	11/08/2025	14/08/2025
2.	Registro a cargo del Comité de Evaluación en el aplicativo dispuesto por la DIED, si el director de la IE ejerce o no función docente y añadir, en caso corresponda, los códigos modulares de los niveles educativos que atiende	15/08/2025	18/08/2025
3.	Aplicación de los instrumentos de recojo de información, a cargo del aplicador externo dispuesto por la DIED	19/08/2025	1/09/2025
4.	Aplicación de los instrumentos de recojo de información, a cargo del Comité de Evaluación	19/08/2025	8/09/2025
5.	Registro de resultados de la evaluación a cargo del Comité de Evaluación, en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu	1/09/2025	8/09/2025
6.	Publicación de resultados preliminares de la evaluación, en el aplicativo dispuesto por la DIED en el portal institucional del Minedu	12/09/2025	12/09/2025
7.	Presentación de reclamo ante el Comité de Evaluación sobre la publicación de resultados preliminares de la evaluación	15/09/2025	18/09/2025
8.	Resolución de reclamo, modificación y registro de resultados de la evaluación en el aplicativo dispuesto por la DIED en caso sea fundado y, emisión de actas individuales de resultados, a cargo del Comité de Evaluación, a través del medio establecido por el Minedu	15/09/2025	22/09/2025
9.	Publicación de resultados finales de la evaluación del directivo evaluado, en el portal institucional del Minedu	25/09/2025	25/09/2025
10.	Emisión de resolución por parte de la DRE o UGEL, según corresponda	26/09/2025	29/09/2025
11.	Presentación del informe final debidamente documentado, ante el titular de la DRE o UGEL según corresponda, por parte del Comité de Evaluación	26/09/2025	29/09/2025

Cabe precisar que, para la implementación del cronograma se sugiere que su despacho revise la norma técnica que regula la evaluación de la referencia, en particular los numerales 5.1.4.1.2, 5.1.4.1.6, 5.1.4.2.1, 5.1.4.2.4 y 5.1.4.1.10 de la Norma Técnica que establecen alcances importantes respecto a la conformación del Comité de Evaluación, en el que se detalla lo siguiente:

- El numeral 5.1.4.1.2 de la norma técnica establece que el Comité de Evaluación del desempeño de los cargos directivos de la IE, debe ser integrado por:
  - a) El Director de la UGEL o el Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL, quien lo preside.
  - b) El Jefe del Área de Gestión Pedagógica (AGP) de la UGEL o un Especialista en Educación de la UGEL.
  - c) Un Especialista en Educación de la UGEL, de la misma modalidad y nivel del directivo evaluado.
- El numeral 5.1.4.1.6 de la norma técnica dispone que los integrantes del Comité de Evaluación pertenezcan a la Carrera Pública Magisterial (CPM) y sean designados o

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0677156 CLAVE: 325E65

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio  
de Educación

encargados mediante resolución directoral en sus respectivos cargos para la conformación y/o reconfirmación del Comité de Evaluación, según corresponda.

- El numeral 5.1.4.2.1 de la citada norma señala que la Dirección Regional de Educación (DRE) o Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), según corresponda, conforme el Comité de Evaluación de su jurisdicción mediante resolución directoral y en el plazo establecido en el cronograma; responsabilidad que se encuentra establecida en el literal d) del numeral 6.3 y literal c) del numeral 6.4 de la citada norma técnica.
- El numeral 5.1.4.2.4 de la norma técnica establece que en los casos en que no se cuente con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido por incurrir en alguno de los impedimentos o causales de abstención previstos en los numerales 5.1.4.1.7 y 5.1.4.1.8 de la norma técnica, el superior jerárquico, según corresponda, designa al miembro reemplazante quien debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Pertener a la CPM, salvo en los casos que no sea necesario contar con dicho requisito, por lo que se debe revisar el Anexo X de la presente norma .
  - b) Tener un perfil del cargo similar al del miembro a quien reemplaza.”.
- El numeral 5.1.4.1.10 de la misma norma dispone que, en los casos en los que el miembro reemplazante no cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 5.1.4.2.4 de la norma técnica o tenga un cargo diferente a los autorizados en el Anexo X de la misma norma, la DRE o UGEL solicite la autorización de la DIED antes de su designación, por tratarse de una conformación y/o reconfirmación del Comité de Evaluación con integrantes distintos a los previstos en la presente norma técnica y en el reglamento.

Una vez realizada la conformación del Comité de Evaluación, la UGEL Maynas debe remitir a la DIED la resolución directoral que conforma el Comité de Evaluación de manera conjunta con la declaraciones juradas de los integrantes del referido comité de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.1.4.1.9 de la norma técnica; así como realizar las actividades previstas en el cronograma excepcional. Además, se sugiere informar el contenido del presente documento al directivo Ramiro Golber Pezo Flores.

De requerir asistencia técnica o jurídica para realizar la evaluación del profesor Ramiro Golber Pezo Flores, el Comité de Evaluación puede solicitar una reunión con el equipo técnico de la DIED, a fin de atender las dudas o consultas sobre la conformación del Comité de Evaluación, modelo de evaluación o sobre el registro de la calificación en el mencionado formato, para ello se deberá de comunicar a la Línea de Atención de Consultas al (01) 615 5887 o al correo electrónico [evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe](mailto:evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe), a efectos de realizar las coordinaciones correspondientes.

Por último, se informa que el cronograma excepcional se ha remitido a la Gerencia Regional de Educación (GRE) Loreto, mediante el Informe N° 0001498-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, a fin de que verifique la conformación del Comité de Evaluación y supervise el cumplimiento de sus funciones, según lo señalado en el literal f) del numeral 6.1 de la norma técnica.

Finalmente, se procede a notificar el presente documento a los correos electrónicos registrados en el documento de la referencia a) y en nuestra base de datos, por lo que se

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0677156

CLAVE: 325E65

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio  
de Educación

solicita se sirva confirmar la recepción de este en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a fin de garantizar que la notificación ha sido efectuada correctamente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,  
(Documento firmado digitalmente)  
**CARLOS MIGUEL VENTURINI CAMARENA**  
Director de la Dirección de Evaluación Docente

Anexo:

Informe N.º 001498-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, de fecha 7 de agosto de 2025

CMVC/PADL/ICYP/Ihr

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0677156

CLAVE: 325E65

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_5VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800